

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-03-2022. Informo al señor Juez que el apoderado inicial presenta memorial donde sustituye el poder.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 493
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00345-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA INES ESPINOSA
DEMANDADO: TITO JAIRO ROSERO SANCHEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Aceptase la designación del abogado sustituto que hace el Dr. DANIEL RICARDO BUITRAGO SERNA en escrito que antecede, en el ABOGADO JUAN JOSE ECHEVERRY FRANCO, para representar a la parte demandante dentro del proceso.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado sustituto en los términos de la sustitución conferida y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P

2- No se accede a lo solicitado en escrito anterior toda vez que el Juzgado mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021 al subsanar la demanda decretó las medidas solicitadas, librando los oficios correspondientes como también a la EPS SURAMERICANA, los cuales se le enviaron copia del expediente digital al abogado DANIEL RICARDO BUITRAGO SERNA el 09 de septiembre de 2021, enviándosele por segunda vez por parte de este Juzgado el 7 de febrero de 2022.

Posteriormente, el mismo 7 de febrero de 2022 se le envía digitalmente copia del proceso con las medidas cautelares y oficios tramitados al abogado JUAN JOSE ECHEVERRY FRANCO a solicitud del mismo.

3-Se requiere al apoderado de la parte demandante para que impulse el proceso, y allegue la prueba de que envió los correos electrónicos o a la dirección física de la EPS SURA y de los oficios dirigidos a los Bancos. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria